

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0019**

Fecha: 08/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2019 00150	Ordinario	JUAN CARLOS - ALEGRIA RUIZ	EMPAQUES DEL CAUCA S.A.	Auto obedecer Superior y liq. costas A cargo de la parte demandante. NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2019 00197	Ordinario	(JFRB) YADIRA FERNANDA - SOLIS ROJAS	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia Virtual concentrada ar 77 y 80 CPTSS lunes 26 febrero 2024 H:09:30 a.m./JFRB	07/02/2024	1
19001 31 05 002 2019 00205	Ordinario	HERNAN ROMULO - BURBANO VASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas A cargo de la parte demandante. NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2020 00041	Ordinario	RUBEN LEANDRO CARAMAZANA FERRER	OSCAR GERARDO - DORADO MOLINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia Virtual Concentrada ar 77 y 80 CPTSSviernes 01 marzo 2024 H:09:30 a.m./JFRB	07/02/2024	1
19001 31 05 002 2021 00092	Ordinario	JHON JAIRO FIGUEROA OBANDO	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia Virtual Lectura de Sentencia viernes 08 marzo 2024 H:09:30 a.m./JFRB	07/02/2024	1
19001 31 05 002 2021 00196	Ejecutivo	MICAELA - CHAPARRAL CAMPO	VICTOR DANIEL - VIDAL MUNOZ	Auto requiere sujetos procesales Al señor Daniel Fernando Vidal (num. 2 del art. 596 CGP y num. 5 del art. 309 CGP). NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2022 00019	Ordinario	GUILLERMO EDUARDO - FLETCHER VELASCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo de las demandadas. NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2022 00103	Ordinario	CAMILO - SANCHEZ GAVIRIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	Reprograma y fecha Audiencia Virtual para el 22-febrero-2024, 9:30 am, FLM	07/02/2024	
19001 31 05 002 2023 00120	Ordinario	(nmf) MARIA ELENA ISABEL - CASTRO CAICEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Lunes 8-abril-2024 Hora:9:30 am. NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2023 00267	Ordinario	(NMF) LINA MARCELA - SOLARTE CUADROS	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.	Auto admite demanda corregida NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2023 00272	Ordinario	(NMF) ISMAEL ORLANDO - CHAUX ZAMBRANO	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.	Auto admite demanda corregida NMF	07/02/2024	
19001 31 05 002 2024 00015	ACCIONES DE TUTELA	(FLM) DIANA KATERINE - HUILA PEREZ	SENA	Auto ordena oficiar requerir información al Sena Regional Cauca, FLM	07/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 88

Popayán, siete de Febrero de dos mil veinticuatro.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAMILO SANCHEZ GAVIRIA
APODERADA: ANA DORIS DAZA IBARRA
DDO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
RAD. 190013105002-2022-00103-00

En consideración a que la agenda del despacho se ha sometido a cambios por diversos motivos y teniendo en cuenta que se deben hacer algunas adecuaciones para el desarrollo de la misma, se hace necesario reprogramar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, que se había fijado para el día de jueves 8 de Febrero de 2024, a las 9:30 am.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

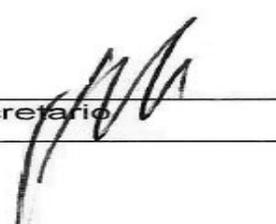


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 019, FIJADO HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 2 4

Popayán, Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PORCESO:

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE:

YADIRA FERNANDA SOLIS ROJAS

APODERADA:

Dra. JENNIFER YOLANDA VALENCIA RIVERA

DEMANDADA:

POSITIVA Cía de SEGUROS S.A.

VINCULADA:

MARISOL MORENO GONZÁLEZ

APODERADOS:

Dr. ASTRID JOHANNA RÍOS MORENO

Dr. JAIRO JOSÉ MUÑOZ ÑAÑEZ

RAICADO:

19 001 31 05 002 2019 00197 00

Encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 24 de octubre de 2023 por petición de la parte demandante; se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública concentrada de que trata los **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la **Seguridad Social**.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la **Seguridad Social** respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día veintiséis (**26**) de **febrero** de **2024**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la **Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del Código Procesal del

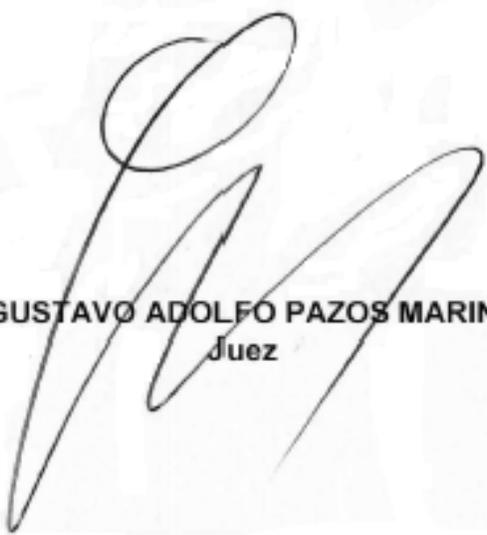


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Trabajo y de la Seguridad Social, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **019** FIJADO HOY, **08** de **febrero** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



AUTO DE SUSTANCIACION No. 026

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: HERNAN ROMULO BURBANO VASQUEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RAD. 19001310500220190020500

Teniendo en cuenta que la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, **NO CASO** la sentencia proferida el 28 de julio de 2021 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, que **REVOCÓ** parcialmente el numeral **PRIMERO** y **ADICIONÓ** la Sentencia proferida el 1 de diciembre de 2020 por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación laboral en providencia del 24 de enero de 2023, mediante la cual resolvió **NO CASAR** la decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 28 de julio de 2021 dentro de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por HERNAN ROMULO BURBANO VASQUEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **019** FIJADO HOY, **08 DE FEBRERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: HERNAN ROMULO BURBANO VASQUEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RAD. 19001310500220190020500

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

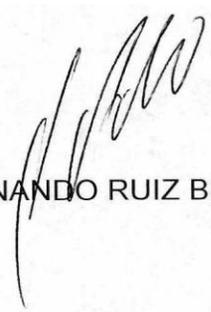
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas en primera instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$ 1.300.000. 00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$ 00.00
Casación.....	\$ 4.700.000.00
Costas de Secretaría	\$ 00.00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MTCE.

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN Nº 0 2 9

Popayán, Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PORCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEN LEANDRO CARAMAZANA FERRER
APODERADA: Dra. KAREN ANDREA ERAZO REALPE
DEMANDADO: OSCAR GERARDO DORADO MOLINA
APODERADO(A): Sin.
RAICADO: 19 001 31 05 002 2020 00041 00

Encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 24 de noviembre de 2023 por problemas técnicos de conectividad virtual; se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública concentrada de que trata los **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día primero (**01**) de **marzo** de **2024**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la misma, tal como se dispuso en el numeral

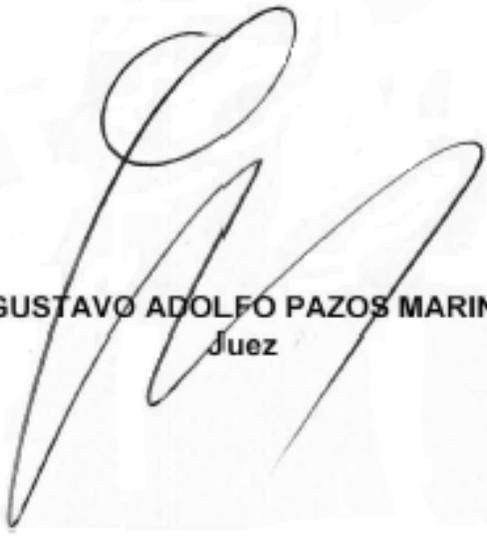


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **019** FIJADO HOY, **08** de **febrero** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 2 5

Popayán, Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESOS: ORDINARIOS LABORALES
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00092 00
DEMANDANTE: JHON JAIRO FIGUEROA OBNADO
APODERADO: Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADA: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
APODERADO: Dr. DIANA MILENA DORADO DELGADO

Encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de lectura de la respectiva sentencia, dentro del marco de la etapa de juzgamiento de que trata el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

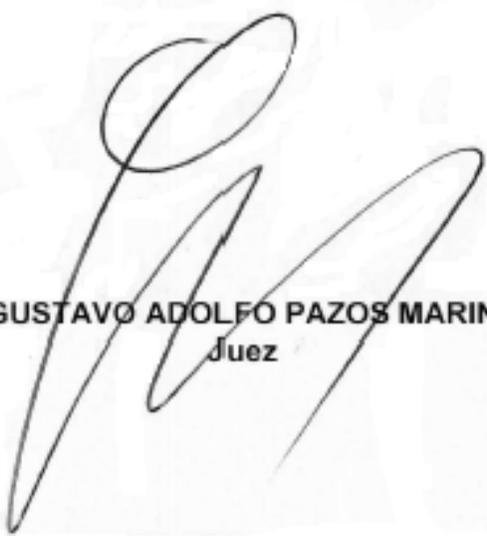
En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme a la apretada programación de audiencias públicas que se encuentran agendadas por el Despacho, se procede a **FIJAR** fecha y hora para que tenga lugar la **audiencia** de lectura de la respectiva sentencia que ponga fin a la instancia, la hora de las **09:30 a.m.** del día ocho (**08**) de **marzo de 2024**, dentro de la cual deberán comparecer las partes.

SEGUNDO: ENVIAR en consecuencia, la correspondiente invitación electrónica a los correos suministrados por las partes.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **019** FIJADO HOY, **08** de **febrero** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



AUTO DE SUSTANCIACION No. 027

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS ALEGRÍA RUIZ
APDO: HAROLD MOSQUERA RIVAS
DDO: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.
RAD. 19 001 31 05 002 2019 00150 00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la Sentencia del 26 de julio de 2022, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 9 de mayo de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** la Sentencia del 26 de julio de 2022 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 19 FIJADO HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS ALEGRÍA RUIZ
APDO: HAROLD MOSQUERA RIVAS
DDO: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.
RAD. 19 001 31 05 002 2019 00150 00**

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

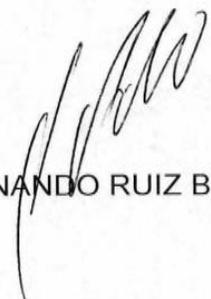
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas en primera instancia a cargo de la parte demandante, en favor de la parte demandada, EMPAQUES DEL CAUCA

Agencias en derecho en 1ª instancia.....\$	1.300.000.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	580.000.00
Costas de Secretaría.....\$	00.00
Total costas	\$ 1.880.000.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL,
LUIS GENARO SÁNCHEZ GURRUTE, MICAELA
CHAPARRAL CAMPO en nombre propio y en representación de
su hija GLORIA MARIA MOREA CHAPARRAL
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220210019600**

Procede el Despacho a corregir una actuación a efecto de evitar nulidades.

Mediante auto interlocutorio 049 de 2024 se dispuso fijar fecha de audiencia para resolver el incidente de desembargo propuesto por el señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ a través de apoderada judicial y quién aduce ser el propietario del establecimiento de comercio CRIOLLO TASCA BAR.

De acuerdo a lo consignado en la diligencia de secuestro en la que presentaron oposición y del contenido del incidente propuesto se desprende que el señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ aduce su condición de tenedor de los bienes muebles objeto de la medida e informa que el 21 de septiembre de 2021 suscribió con el señor DANIEL FERNANDO VIDAL, contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en el kilómetro 3 vereda Rio Blanco y muebles anexos cuya relación hace.

Se trata entonces de la oposición presenta quién aduce ostentar la tenencia de los bienes objeto de secuestro y derivada de un tercero ajeno a la medida, motivo por el que debió aplicarse lo dispuesto en el num. 2 del art. 596 del CGP que remite a lo dispuesto en el art. 309 que regula el tema de la oposición a la entrega y que en el inciso final del num. 5 precisa:

“Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones”

En aplicación de lo anterior se dispondrá requerir al señor DANIEL FERNANDO VIDAL para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación en estados de este auto, ratifique la actuación del señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ, quién a través de su apoderada judicial será el encargado de comunicar lo dispuesto en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

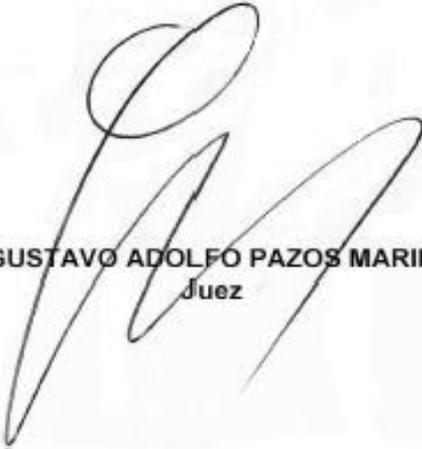


República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el num. 2 del art. 596 CGP en concordancia con lo dispuesto en el num. 5 del art. 309 CGP requerir al señor DANIEL FERNANDO VIDAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en estados de este auto, ratifique la actuación del señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ, quién a través de su apoderada judicial será el encargado de comunicar lo dispuesto en esta providencia que igualmente será remitida a la dirección de correo electrónico suministrada para el efecto.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 19 FIJADO HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 028

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. GUILLERMO EDUARDO FLETCHER VELASCO C.C No. 10.534.236
APODERADO: FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON
DDO. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
Rad: 1900131050022022-00019-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **ADICIONÓ** el numeral **CUARTO** de la parte resolutive de la sentencia objeto de apelación y de consulta en el sentido de **CONDENAR** a *PORVENIR S.A, a trasladar a COLPENSIONES, además de los conceptos determinados por el A quo, la indexación de los gastos de administración, primas de seguros previsionales y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, así como también los rendimientos financieros.*, y en lo demás **CONFIRMÓ** la sentencia del 18 de julio de 2023, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 31 de octubre del 2023, mediante la cual **ADICIONÓ** el numeral CUARTO de la parte resolutive y en lo demás **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación y consulta del 18 de julio de 2023 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 19 FIJADO HOY, **08 DE FEBRERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. GUILLERMO EDUARDO FLETCHER VELASCO C.C No. 10.534.236
APODERADO: FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON
DDO. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
Rad: 1900131050022022-00019-00

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en favor de la parte demandante GUILLERMO EDUARDO FLETCHER VELASCO.

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.....\$ 1.300.000. oo

AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA

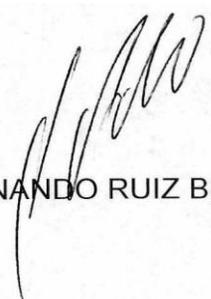
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.....\$ 1.160.000. oo

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES– COLPENSIONES.....\$ 1.160.000. oo

TOTAL COSTAS **\$ 3.620.000. oo**

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MTCE.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 087

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ELENA ISABEL CASTRO CAICEDO C.C No. 30.719.493
APDO: SANDRA MAYNE FAJARDO
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
VDO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A
RAD: 1900131050022023-00120-00

Advierte el Despacho que los (las) apoderados (a) de las demandadas y la parte vinculada, en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado principal al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula ciudadanía No. 16.736.240 con tarjeta profesional No. 53.302 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” al Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, que se identifica con cédula No. 1.061.709.248 de Popayán-Cauca con Tarjeta Profesional No. 220.977 del C. S. de la J dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, apoderado de la ADMINISRTADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

TERCERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.543.939, portador de la Tarjeta Profesional número 53.693 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS, apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.



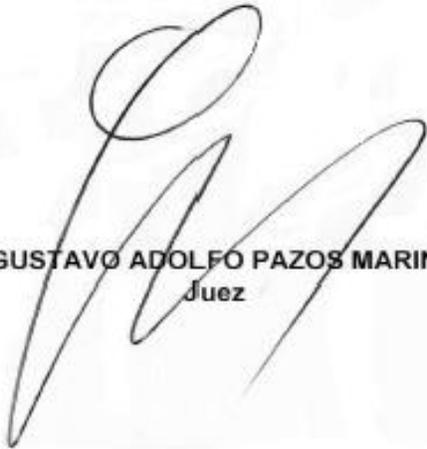
QUINTO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.431.353, portadora de la Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera

SEXTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO, apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEPTIMO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Lunes ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

OCTAVO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 19 FIJADO HOY, 8 DE febrero DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LINA MARCELA SOLARTE CUADROS
APDO: LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA
DDO: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S
RAD: 19-001-31-05-002-2023-00267-00

La señora LINA MARCELA SOLARTE CUADROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.151.956.051 expedida en Cali – Valle del Cauca instaura demanda ordinaria laboral contra IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No. 043 del 26 de enero de 2024, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora LINA MARCELA SOLARTE CUADROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.151.956.051 expedida en Cali – Valle del Cauca, contra IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del Literal A del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Y córrase traslado para que, de contestación de la misma, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuesto en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **19** FIJADO HOY, 08 DE **FEBRERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Popayán, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ISMAEL ORLANDO CHAUX ZAMBRANO
APDO: LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA
DDO: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S
RAD: 19-001-31-05-002-2023-00272-00

El señor ISMAEL ORLANDO CHAUX ZAMBRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.772.254 expedida en Armenia, instaura demanda ordinaria laboral contra IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No. 044 de 26 de enero de 2024, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor ISMAEL ORLANDO CHAUX ZAMBRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.772.254 expedida en Armenia, contra IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del Literal A del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Y córrase traslado para que, de contestación de la misma, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuesto en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 019 FIJADO HOY, 8 DE **FEBRERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Auto Interlocutorio No. 90

Popayán, siete de febrero del año dos mil veinticuatro

Proceso ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DIANA KATERINE HUILA PEREZ

Accionada : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA

Radicación: 190013105002-2024-00015-00

Vista la contestación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, se hace necesario que especifique: los nombres completos, cargos, clase de vinculación de los funcionarios del personal de planta del grupo de Gestión de Talento Humano, el técnico G03 con IDP 4129 y el técnico G01 con IDP 4160, las funciones que entraron a realizar y cuales eran las funciones de la accionante.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se oficie al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, para que especifique: los nombres completos, cargos, clase de vinculación de los funcionarios del personal de planta del grupo de Gestión de Talento Humano, el técnico G03 con IDP 4129 y el técnico G01 con IDP 4160, las funciones que entraron a realizar y cuales eran las funciones de la accionante.

SEGUNDO: Por ser para el trámite de acción de tutela, se le concede un(1) día para allegar la respuesta.

TERCER: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

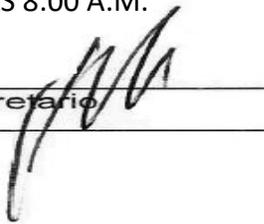
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 019, FIJADO HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2019 00197 00	ORDINARIO LABORAL	YADIRA FERNANDA SOLIS ROJAS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. MARISOL MORENO GONZÁLEZ	FEBRERO 26 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JENNIFER YOLANDA VALENCIA RIVERA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ASTRID JOHANNA RIOS MORENO JAIRO JOSÉ MUÑOZ ÑAÑEZ		
					JFRB

Popayán, Cauca, **08 de febrero** de 2024

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020 00041 00	ORDINARIO LABORAL	RUBEN LEANDRO CARAMAZANA FERRER	OSCAR GERARDO DORADO MOLINA	MARZO 01/ 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): KAREN ANDREA ERAZO REALPE	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): No Contestó		
					JFRB

Popayán, Cauca, **08 de febrero** de 2024

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIA - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00103 00	ORDINARIO LABORAL	CMILO SÁNCHEZ GAVIRIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA	FEBRERO 22 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANA DORIS DAZA IBARRA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY		

Popayán, Cauca, **08** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00237 00	ORDINARIO LABORAL	FRANCISCO ALBERTO GARZÓN VEGA	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	MARZO 04 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIO ERNESTO VARGAS GUTIÉRREZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): CLAUDIA ALEJANDRA RODGERS MÚNERA		
					JFRB

Popayán, Cauca, **08** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SALA 2
AVISO DE AUDIENCIA - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00120 00	ORDINARIO LABORAL	Ma. EWLENA ISABEL CASTRO CAICEDO	PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES.	ABRIL 08 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): Ma. CRISRTINA BUCHELI FIERRO JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					NMF

Popayán, Cauca, **08** de **febrero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario